



25 SEP 2023  
ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002052

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°2123 de fecha 01 de septiembre de 2023, aprueba, "MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales, a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala;

CONSIDERANDO:

1.- Modificase Parcialmente por la Resolución Exenta N°2123 de fecha 01 de septiembre de 2023, por lo cual de esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la Il.Municipalidad de Angol, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva Resolución que emita el Servicio de Salud Araucanía Norte, la cual puede ser exenta o afecta.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, "MODIFICACIÓN PARCIAL CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, con vigencia desde el 01 de enero.

2.- Presupuesto: El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol, aumenta presupuesto anual 2023, que se asigna la suma total de \$30.542.300.- (treinta millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos pesos), en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de \$2.030.700.- (dos millones treinta mil setecientos pesos), quedando como asignación modificada anual y total en la suma de \$32.573.000.- (treinta y dos millones quinientos setenta y tres mil pesos9, dicho monto se imputará al ítem de ingresos 05.03.006.

3.- Modificase estrategia N°4: Eliminación de la estrategia jornada provincial de salud rural, monto total de \$2.587.200.- (dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos pesos).

4.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

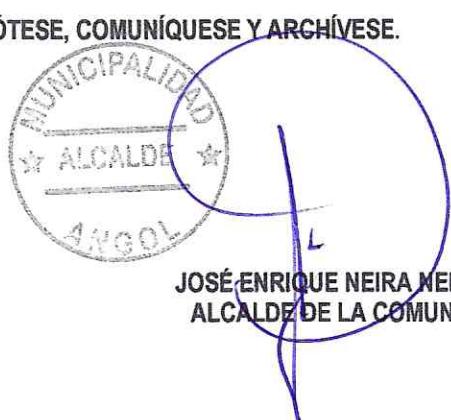
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
ÁLVARO ERVIN URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/JQDIGAF/SA/vgp

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud

  
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA



Mun  
Angol

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/CMC/MBO/AMV/PVV  
Nº 311.- 24.08.2023

2123

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANGOL, 01 SEP 2023

CONSIDERANDO:

- 1.- Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, aprueba "Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural", entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.
- 2.- Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público para el año 2023.
- 3.- Resolución Exenta N° 2949 de 28 de diciembre de 2022, aprueba prórroga de Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, denominado "Convenio Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural".
- 4.- Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural.
- 5.- Resolución Exenta N° 108 de fecha 09 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos del Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2023.
- 6.- En consideración al convenio "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural", aprobado por la Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, que en su cláusula decima primera señala que el citado convenio "(...) A su vez, las partes suscrito acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República."

Y VISTO: Lo dispuesto en:

- 1.- D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
- 4.- Ley N° 21.516 de presupuesto del sector público para el año 2023.
- 5.- Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
- 6.- D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
- 7.- Resolución N° 7/2019 y 16/2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre ejercicio del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

04 SEP 2023  
PFZ/21

RESOLUCION:

1. **MODIFICASE PARCIALMENTE** Resolución Exenta N° 770 de fecha 06 de abril de 2022, que aprobó documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol. Los reemplazos son las siguientes:
  - a) **REEMPLAZACE CLAUSULA CUARTA**, en cuanto al aumento presupuestario anual 2023, que de acuerdo a Resolución Exenta N° 2949 de 30 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Araucanía Norte, para el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2023, asigno la suma total de **\$30.542.300.-** (treinta millones quinientos cuarenta y dos mil trescientos pesos), ahora bien, la misma cartera, a través de Res. Ex. 108 de fecha 09 de febrero de 2023, de Ministerio de Salud, distribuyo recursos para el Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural, año 2023, por cuanto aumenta presupuesto anual, que, en el caso de la Municipalidad de Angol, aumenta la asignación en la suma de **\$2.030.700.-** (dos millones treinta mil setecientos pesos), quedando como asignación modificada anual total y única la suma de **\$32.573.000.-** (treinta y dos millones quinientos setenta y tres mil pesos).  
Por otra parte, se modifica párrafo de plan de gasto, en cuanto a la solicitud de documento, plazos y condiciones.
  - b) **REEMPLAZACE QUINTA**, por el aumento presupuestario en todas las estrategias convenidas, actualización de norma técnica de las postas rurales y condiciones de funcionamiento específicamente en la estrategia N° 1 letra a) "Segundos técnicos de enfermería de nivel superior en postas rurales", y la eliminación de la estrategia N° 4 "Jornada Provincial de Salud Rural".

DIRECTOR  
D.S.N.1



- c) **REEMPLAZACE SEXTA**, por el reemplazo de tabla de indicadores y evaluación, específicamente en el cambio de periodo a evaluar en el indicador Nº 1 "Incremento de atenciones de rondas realizadas en postas de la comuna" y la eliminación del indicador Nº 6 "Realización Jornada de Salud Rural". Por otra parte, se modifica último párrafo en cuanto a las fechas de corte de evaluación de los indicadores.
- d) **REEMPLAZACE DECIMA PRIMERA**, por el cambio de vigencia del convenio, estableciéndolo desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

De acuerdo a los párrafos precedentes, el "**CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**" De acuerdo a los párrafos precedentes, el "**CONVENIO PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL**" con la comuna de Angol, aprobado bajo Resolución Exenta Nº 770 de fecha 06 de abril de 2022, quedara establecido en el siguiente sentido:

En Angol, a 17 de marzo de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca Nº 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

En Angol, a 28 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca Nº 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoría de la Equidad en Salud rural. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 991 de fecha 19 diciembre de 2019 y su correspondiente modificación aprobado por Resolución Exenta Nº 147 del 05 de febrero de 2021, ambos del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural":

- 1) Cobertura y calidad de atención en población rural.
- 2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales.
- 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$32.573.000.-** (Treinta y dos millones quinientos setenta y tres mil pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento respectivo. Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo a formato establecido por el Servicio de Salud, en donde estipulen plazos de ejecución, componente y responsables de la actividad, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

### **1. Cobertura y calidad en la atención en población rural.**

- a) Segundos Técnicos de Enfermería de Nivel Superior en postas rurales, por un monto total de **\$22.847.800.-** (veintidós millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos), con el objetivo de asegurar la continuidad del contrato de tres Técnicos de Enfermería de Nivel Superior por 12 meses a través del Programa Mejoría de la Equidad Rural, para desempeñar funciones en las Postas de Coyanco, Manuel Rodríguez y Vegas Blancas.

La incorporación de los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior debe favorecer que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo familiar y comunitario tanto en la posta como en domicilio, escuelas o sedes vecinales que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS de PSR. Conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 211 para Postas de Salud Rural, en las postas priorizadas con la estrategia, ambos TENS deben cubrir un total de 64 horas semanales de permanencia en posta, y completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la PSR. Esta estrategia además debe asegurar el funcionamiento de la PSR 12 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado, siempre y cuando las condiciones del territorio lo permitan y se ajusten al protocolo de prevención de agresiones y seguridad vigente.

- b) Reforzamiento Ronda Médicas, por un monto total de **\$6.330.000.-** (Seis millones trescientos treinta mil pesos), con la finalidad que el Municipio logre dar continuidad, por 12 meses, a las rondas extras para cubrir la totalidad de zonas rurales de la comuna.

Al momento de la planificación, el equipo deberá considerar que para aquellos establecimientos en que sus usuarios presentan bajas tasas de consulta, ello no necesariamente indica un bajo riesgo en salud. Debe evaluarse factores como: las dificultades de acceso de los usuarios al establecimiento, el grado de confianza de los usuarios en el sistema de salud y sus profesionales de cabecera, el sistema cultural y de creencias de una comunidad, la capacidad del usuario para tomar conciencia sobre su estado de salud y atreverse a consultar a tiempo, y la capacidad de movilidad física y redes de apoyo con que cuenta el paciente, en caso de estar discapacitado, para lograr acudir al establecimiento, entre otros aspectos. Por ello, se recomienda que los diagnósticos de salud de la población incluyan visitas domiciliarias integrales a aquellas familias de usuarios no consultantes, así como el desarrollo constante de actividades de educación en salud, promoción y prevención.

Además, dado que rol original de las postas de salud rural radica en "mantener sana a la población rural", se recomienda que, en poblaciones de bajo o mediano riesgo con bajas tasas de consulta, se incremente el número de controles y/o exámenes médicos preventivos, anticipando el daño en salud. Se espera que, con este refuerzo a las Rondas, la comuna logre aumentar la cantidad de rondas y atenciones en las PSR y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de salud de cada comunidad.

### **2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**

Sistemas de equipamiento, equipos de apoyo y comunicación de las postas, por un monto total de **\$1.896.000.-** (Un millón ochocientos noventa y seis mil pesos), para distribuir en las siguientes áreas y de acuerdo a brecha local:

**Telefonía de Postas:** Con el objeto de proveer de telefonía fija o celular por 12 meses a las Postas Rurales de: Coyanco, Vegas Blancas y Colonia Manuel Rodríguez, pertenecientes a la jurisdicción de la Comuna de Angol. Esto debe asegurar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior. Para tal efecto el Municipio se compromete a gestionar el servicio de Telefonía celular que permita obtener una cobertura adecuada en el territorio de ubicación de las postas.

**Equipamiento clínico e instrumental menor**, de acuerdo a disponibilidad de recursos, en esta línea se apoya el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural<sup>1</sup>, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.

**Equipos de apoyo**, de acuerdo a disponibilidad de recursos esta línea apoya la adquisición estanques, bombas de agua, equipos electrógenos y otros que permitan reforzar acceso a agua en condiciones seguras, suministro eléctrico o informático de las Postas de Salud Rural.

<sup>1</sup> Resolución Exenta N°595 9 junio 2011

### 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

Proyectos de trabajo comunitario, por un monto total de \$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos), en el cual la Municipalidad de Angol se compromete a formular y ejecutar a lo menos un proyecto de base comunitaria en una o más Postas de Salud Rural priorizadas en conjunto con los comités de salud de las postas, coordinado con el equipo de ronda de salud del CESFAM Piedra del Águila. El (los) proyecto(s) deberá(n) elaborarse acorde al manual de trabajo comunitario para postas de salud rural. Dicho/s proyecto/s deberá/n ser remitido/s al Servicio de Salud Araucanía Norte para ser aprobado/s por el asesor del programa en cuestión. El formato de proyectos se enviará vía oficio desde SSAN indicando los plazos de postulación.

Esta línea de financiamiento considera la ejecución de aquellos Proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de concurso definido por cada Servicio de Salud. Los proyectos deben formularse a partir de las prioridades y los diagnósticos comunitarios que se realicen a nivel local con participación de la comunidad. Los temas priorizados son: a) Adulto mayor, b) Prácticas de salud complementaria c) Alimentación saludable y autocuidado en salud (huertos comunitarios) y d) Participación comunitaria.

En caso de que, habiendo ejecutado los recursos según lo indicado en las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser utilizados en la misma estrategia a través de la cual fueron asignados. Además, pudieran destinarse los recursos excedentes a la estrategia de Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales, previa aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el presente documento.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%. En caso de tener un cumplimiento inferior al 30%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente se resumen en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de la meta de Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación del programa se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo. Los indicadores son los siguientes:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Incremento de atenciones de ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en postas de la comuna
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Nº de Atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año vigente/ Nº de atenciones efectuadas en posta en el mismo mes o periodo del año anterior * 100	>=100%
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año vigente.	REM Serie A-01 + REM Serie A-02 + REM Serie A-04
DENOMINADOR	(sólo profesionales de ronda)
Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna en el mes o periodo año anterior.	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR

2	<b>Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar*</b>	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar / Nº de Familias Inscritas * 100		30% de familias evaluadas con cartola o encuesta a junio (informado en agosto)  60 % de familias evaluadas con cartola o encuesta a diciembre
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>		
<b>NUMERADOR</b>	Nº de Familias Evaluadas con cartola o encuesta familiar	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
<b>DENOMINADOR</b>	Nº de Familias Inscritas	

\*Corresponde a indicador de reliquidación.

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
3	<b>Cobertura de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención en PSR del Programa*</b>	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
a) Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención/ Total de familias evaluadas en riesgo ( A, M, B)		10% de familias en riesgo (A,M,B) con plan de intervención a junio (informado en agosto)  20% de familias en riesgo (A,M,B) con plan de intervención a diciembre
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>		
<b>NUMERADOR</b>	Nº de familias evaluadas en riesgo con plan de intervención	En base a REM Serie P-7, más reporte del Servicio de Salud en base a auditorías en terreno u otros medios de constatación
<b>DENOMINADOR</b>	Total de familias evaluadas en riesgo (A, M, B)	

\*Corresponde a indicador de reliquidación.

Nota: se aplica cartola familiar o encuesta de salud familiar vigente validada por el Servicio de Salud con duración máxima de 2 años.

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
4	Porcentaje de ejecución de recursos (teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento)	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento, devengado/Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado * 100		Según línea de base y listado comprometido
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>		
<b>NUMERADOR</b>	Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento devengado.	Listado Comprometido
<b>DENOMINADOR</b>	Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado	Orden de Compra

<b>INDICADOR N°</b>	<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	
5	<b>Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo.</b>	
<b>FÓRMULA</b>		<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto ejecutado y rendido sin observaciones / Monto programado a la fecha		A lo menos 60% a agosto

<b>NUMERADOR</b>	
Monto ejecutado y rendido sin observaciones	Según informes de ejecución de proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.
<b>DENOMINADOR</b>	
Monto programado a la fecha de corte	

**Nota:** En el marco de la evaluación del programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural el Servicio de Salud Araucanía Norte solicitará el envío de la nómina de profesionales, técnicos y conductores contratados por dicho programa, en las fechas de corte del programa, es decir, 31 de agosto y 31 de diciembre del presente año. El requerimiento de información puede variar dependiendo de la solicitud que emane desde MINSAL.

**SÉPTIMA** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del presente año. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del presente año. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA: Aprobación.** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 24 de Febrero de 2022, mediante el Memorándum número N° 078, de fecha 25 de febrero de 2022.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el monto total asignado para la Municipalidad de Angol para el año 2023 es la suma anual y única de **\$32.573.000.-** (treinta y dos millones quinientos setenta y tres mil pesos). Por lo tanto, del monto total asignado a la Municipalidad de Angol se determina que la primera cuota equivale a **\$22.801.100.-** (veintidós millones millones ochocientos un mil cien pesos), de dicho monto a la fecha se han transferido **\$21.379.610.-** (veintiún millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos diez pesos) de acuerdo a Resolución Exenta N° 2949 de 28 de diciembre de 2022 (prórroga automática), quedando pendiente de traspaso **\$1.421.490.-** (un millones cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos noventa pesos) monto que se transferirá una vez aprobada la presente resolución, por concepto de reajuste de primera cuota. La segunda cuota equivalente a **\$9.771.900.-** (nueve millones setecientos setenta y un mil novecientos pesos), se transferirá en las condiciones estipuladas en cláusula séptima del convenio que aprueba el presente acto administrativo.
3. **TÉNGASE PRESENTE**, que la presente modificación de resolución tendrá una vigencia desde el 01 de enero 2023.
4. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
5. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución exenta a la I. Municipalidad de Angol.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

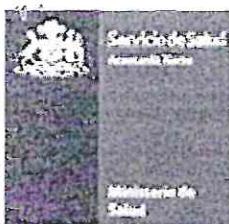


**DISTRIBUCIÓN:**

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- OF. PARTES (1)

**PANEL:**

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN
- AUDITORIA SSAN



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA  
EYS/ JCDRS/ JJO/ AMV/ PVV  
Res.Ex. 105 / 04.04.2022.



RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 06 ABR 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 991, de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa "MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL".
2. Resolución Exenta N° 147, de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que modifica Programa "MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL".
3. Resolución Exenta N° 33, de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos programa "MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL" año 2022.
4. Convenio N° 49, denominado "CONVENIO PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol.-

VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022.
5. Decreto Exento N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
6. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, convenio denominado "CONVENIO PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, y la Municipalidad de Angol, de fecha 28 de febrero de 2022 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 28 de febrero de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Mejoría de la Equidad en Salud rural.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 diciembre de 2019** y su correspondiente modificación aprobado por **Resolución Exenta N° 147 del 05 de febrero de 2021**, ambos del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural":



- 1) Cobertura y calidad de atención en población rural.
- 2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales.
- 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$33.129.500.-** (Treinta y tres millones ciento veintinueve mil quinientos pesos), los cuáles serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento. Se espera que los establecimientos levanten un plan de gasto (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Debe ser enviado en el mes de marzo de 2022 en formato digital al asesor del Servicio de Salud.

**QUINTA:** El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

**1. Cobertura y calidad en la atención en población rural.**

- a) Segundos Técnicos de Enfermería de Nivel Superior en postas rurales, por un monto total de **\$21.492.800.-** (Veintiún millones cuatrocientos noventa y dos mil ochocientos pesos), con el objetivo de asegurar la continuidad del contrato de tres Técnicos de Enfermería de Nivel Superior por 12 meses a través del Programa Mejoría de la Equidad Rural, para desempeñar funciones en las Postas de Coyanco, Manuel Rodríguez y Vegas Blancas.

La incorporación de los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior debe favorecer que el establecimiento fortalezca el trabajo en terreno y el contacto con la realidad social mediante la atención domiciliaria, el trabajo familiar y comunitario tanto en la posta como en domicilio, escuelas o sedes vecinales que puede ser abordado por cualquiera de los dos TENS de PSR. Conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica N° 121 para Postas de Salud Rural, en las postas priorizadas con la estrategia, ambos TENS deben cubrir un total de 64 horas semanales de permanencia en posta, y completando el resto de horas con trabajo en terreno (24 horas repartidas entre ambos), especialmente la aplicación de encuestas familiares en el área de la PSR. Esta estrategia además debe asegurar el funcionamiento de la PSR 12 horas de lunes a viernes y 4 horas el día sábado.

- b) Reforzamiento Ronda Médicas, por un monto total de **\$5.955.000.-** (Cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos), con la finalidad que el Municipio logre dar continuidad, por 12 meses, a las rondas extras para cubrir la totalidad de zonas rurales de la comuna.

Al momento de la planificación, el equipo deberá considerar que para aquellos establecimientos en que sus usuarios presentan bajas tasas de consulta, ello no necesariamente indica un bajo riesgo en salud. Debe evaluarse factores como: las dificultades de acceso de los usuarios al establecimiento, el grado de confianza de los usuarios en el sistema de salud y sus profesionales de cabecera, el sistema cultural y de creencias de una comunidad, la capacidad del usuario para tomar conciencia sobre su estado de salud y atreverse a consultar a tiempo, y la capacidad de movilidad física y redes de apoyo con que cuenta el paciente, en caso de estar discapacitado, para lograr acudir al establecimiento, entre otros aspectos.

Por ello, se recomienda que los diagnósticos de salud de la población incluyan visitas domiciliarias integrales a aquellas familias de usuarios no consultantes, así como el desarrollo constante de actividades de educación en salud, promoción y prevención.

Además, dado que rol original de las postas de salud rural radica en "mantener sana a la población rural", se recomienda que, en poblaciones de bajo o mediano riesgo con bajas tasas de consulta, se incremente el número de controles y/o exámenes médicos preventivos, anticipando el daño en salud.

Se espera que, con este refuerzo a las Rondas, la comuna logre aumentar la cantidad de rondas y atenciones en las PSR y EMR, sin desmedrar la producción en el establecimiento base, distribuyendo el calendario de atenciones de la forma más equitativa posible entre los distintos establecimientos y en respuesta a las necesidades de salud de cada comunidad.

**2) Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**

Sistemas de equipamiento, equipos de apoyo y comunicación de las postas, por un monto total de **\$1.594.500.-** (Un millón quinientos noventa y cuatro mil quinientos pesos), para distribuir en las siguientes áreas y de acuerdo a brecha local:

**Telefonía de Postas:** Con el objeto de proveer de telefonía fija o celular por 12 meses a las Postas Rurales de: Coyanco, Vegas Blancas y Colonia Manuel Rodríguez, pertenecientes a la jurisdicción de la Comuna de Angol. Esto debe asegurar la capacidad de respuesta ante situaciones de urgencia de pacientes, así como la capacidad de gestión coordinada de la Dirección Comunal de Salud, el Equipo de Rondas y los Técnicos de Enfermería de Nivel Superior. Para tal efecto el Municipio se compromete a gestionar el servicio de Telefonía celular que permita obtener una cobertura adecuada en el territorio de ubicación de las postas.

**Equipamiento clínico e instrumental menor**, de acuerdo a disponibilidad de recursos, en esta línea se apoya el cierre de brechas para la renovación o actualización del equipamiento e instrumental menor de las Postas de Salud Rural en concordancia con lo definido en las Normas Técnicas de Postas de Salud Rural<sup>1</sup>, así como a los requisitos para la Autorización Sanitaria de Normas Técnicas Básicas para establecimientos de atención abierta.

**Equipos de apoyo**, de acuerdo a disponibilidad de recursos esta línea apoya la adquisición estanques, bombas de agua, equipos eléctricos y otros que permitan reforzar acceso a agua en condiciones seguras, suministro eléctrico o informático de las Postas de Salud Rural.

### 3) Innovaciones en el modelo integral de atención de las poblaciones rurales.

**Proyectos de trabajo comunitario**, por un monto total de **\$1.500.000.-** (Un millón quinientos mil pesos), en el cual la Municipalidad de Angol se compromete a formular y ejecutar a lo menos un proyecto de **base comunitaria** en una o más Postas de Salud Rural priorizadas en conjunto con los comités de salud de las postas, coordinado con el equipo de ronda de salud del CESFAM Piedra del Águila. El (los) proyecto(s) deberá(n) elaborarse acorde al manual de trabajo comunitario para postas de salud rural.

Dicho/s proyecto/s deberá/n ser remitido/s al Servicio de Salud Araucanía Norte para ser aprobado/s por el asesor del programa en cuestión. El formato de proyectos se enviará vía oficio desde SSAN indicando los plazos de postulación.

Esta línea de financiamiento considera la ejecución de aquellos Proyectos Comunitarios seleccionados a través del proceso de concurso definido por cada Servicio de Salud. Los proyectos deben formularse a partir de las prioridades y los diagnósticos comunitarios que se realicen a nivel local con participación de la comunidad. Los temas priorizados son: a) Adulto mayor, b) Prácticas de salud complementaria c) Alimentación saludable y autocuidado en salud (huertos comunitarios) y d) Participación comunitaria.

### 4) Jornada Provincial de Salud Rural.

**Jornada de Salud Rural**, por un monto total de **\$2.587.200.-** (dos millones quinientos ochenta y siete mil doscientos pesos), con el objeto de implementar una o más Jornadas de Salud Rural para técnicos paramédicos y profesionales de rondas de salud de las comunas Angol, Collipulli, Angol y Purén, con la finalidad de generar un intercambio de experiencias en el trabajo de salud rural, y la capacitación y actualización de los TENS y equipos rurales, en el marco de la nueva Orientación Técnica de Postas de Salud Rural.

Para la ejecución de la jornada, la Municipalidad en coordinación con el Asesor Técnico del Servicio encargado del programa, procederán a la contratación de servicios de alimentación, compra de servicios de alojamiento, materiales de oficina, productos informáticos, salón y equipamiento tales como sistema audiovisual y telón o cualquiera requerido para desarrollar la temática de la Jornada de Salud Rural, conforme a la ley de Compras Públicas y su Reglamento. La municipalidad, se encargará de la emisión de la o las respectivas órdenes de compra y del pago de la o las facturas emitidas por concepto de la realización de dicha jornada.

En caso de que, habiendo ejecutado los recursos según lo indicado en las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, éstos podrán ser utilizados en la misma estrategia a través de la cual fueron asignados. Además, pudieran destinarse los recursos excedentes a la estrategia de **Sistemas de equipamiento y comunicación de postas rurales**, previa aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en el presente documento.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 30%. En caso de tener un cumplimiento inferior al 30%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado, en caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente se resumen en el siguiente cuadro:

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de la meta de Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 30%	0%
Cumplimiento menor a 30%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

<sup>1</sup> Resolución Exenta N°595 9 junio 2011

4	Porcentaje de ejecución de recursos (teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento)
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento, devengado/Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado * 100	Según línea de base y listado comprometido
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
<b>NUMERADOR</b> Monto en recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento devengado.	Listado Comprometido Orden de Compra
<b>DENOMINADOR</b> Monto recursos de teléfonos celulares o fijos, instrumental, equipos de apoyo y equipamiento asignado	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
5	Porcentaje de Ejecución del Proyecto según cronograma del mismo.
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Monto ejecutado y rendido sin observaciones / Monto programado a la fecha	A lo menos 60% a agosto
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
<b>NUMERADOR</b> Monto ejecutado y rendido sin observaciones	Según informes de ejecución de proyecto parciales y final ajustados a las fechas de corte.
<b>DENOMINADOR</b> Monto programado a la fecha de corte	

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
6	Realización Jornada de salud Rural
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Jornada de salud Rural realizada	100% a diciembre
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	
Indicador dicotómico = SI – NO	Informe Lista de asistencia Fotografías Rendiciones

**Nota:** En el marco de la evaluación del programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural el Servicio de Salud Araucanía Norte solicitará el envío de la nómina de profesionales, técnicos y conductores contratados por dicho programa, en las fechas de corte del programa, es decir, 31 de agosto de 2022 y 31 de diciembre de 2022. El requerimiento de información puede variar dependiendo de la solicitud que emane desde MINSAL.

**SÉPTIMA** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y su respectiva resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

**DÉCIMA:** El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre procedimientos de rendición de cuentas.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2022. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

En consecuencia, y dado que las metas, actividades y resultados esperados se encuentran financiados con presupuesto de la respectiva anualidad, éstos deberán ejecutarse hasta el día 31 de diciembre del año 2022. No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscriptores acuerdan prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio relativo al "Programa Mejoría de la Equidad en Salud Rural", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte, de acuerdo al monto de la transferencia a efectuarse en la respectiva anualidad, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscriptores acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

**DÉCIMA TERCERA: Aprobación.** Los otorgantes dejan expresa constancia que conforme lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades el honorable Concejo Municipal de Angol ha dado su aprobación al presente Convenio en sesión Ordinaria N° 06, de fecha 24 de Febrero de 2022, mediante el Memorándum número N° 078, de fecha 25 de febrero de 2022.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA QUINTA: Personerías:** La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$33.129.500.-** (Treinta y tres millones ciento veintinueve mil quinientos pesos), en la forma establecida en cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la I. Municipalidad de Angol.-



**DISTRIBUCIÓN:**

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES

**PANEL:**

5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.